

6 DE ABRIL

Nº 297



ORQUESTA SINFONICA NACIONAL. — Créase bajo la dependencia del Conservatorio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la educación musical constituye una de las más importantes ramas de la educación pública, siendo, por consiguiente, función del Estado organizar los medios apropiados a su desenvolvimiento;

Que, entre tales medios, reviste particular importancia la formación de una Orquesta Sinfónica Nacional, destinada a difundir las grandes obras de la literatura musical y a estimular la creación artística nacional en el género sinfónico;

En Consejo de Ministros,

DECRETA: — Artículo 1º—Créase la Orquesta Sinfónica Nacional, bajo la dependencia del Conservatorio Nacional de Música, con el carácter de institución oficial y permanente y con sede en la ciudad de La Paz.

Artículo 2º—La Orquesta Sinfónica Nacional estará formada por los profesores instrumentistas del Conservatorio Nacional de Música, completándose el personal de ésta con el número necesario de músicos contratados y, en cuanto fuera necesario, con los instrumentistas de las Bandas del Ejército.

Artículo 3º—La Orquesta Sinfónica Nacional, se sostendrá con los recursos asignados en el Presupuesto del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas para dicho fin, y con los que fijare la Alcaldía Municipal de La Paz para el mismo objeto.

Artículo 4º—La Dirección del Conservatorio Nacional de Música reglamentará, con aprobación del Ministerio del ramo, la organización y actividades de la Orquesta Sinfónica Nacional, consultando debidamente la necesidad de fomentar la creación artística nacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco años.

Rene Mérida Suárez
TÉCNICO EN ARCHIVO
BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO-BELA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La presente fotocopia es fiel del original
legalizada de conformidad al Art. 1311
del Código Civil.
La Paz, 18 de abril de 2017.

(Fdo.) Tcnl. G. Villarroel. — My. Jorge Calero. — V. Paz Estenssoro. — Gustavo Chacón. — My. E. Nogales. — J. Zarco Krámer. — My. A. Ponce. — Germán Monroy B. — Julio Zuazo C.

9 DE ABRIL

Nº 298

SUPLENCIA MINISTERIAL. — Los Ministros de Defensa y Economía reemplazarán a los de Relaciones y Hacienda.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda y Estadística deben ausentarse con motivo de su visita al Brasil;

DECRETA: — **Artículo único.**—Mientras dure la ausencia de los señores Ministros de Relaciones y Culto y Hacienda y Estadística, el despacho de estos portafolios encomiéndase a los señores Ministros de Defensa Nacional y Economía Nacional, respectivamente.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) G. Villarroel. — My. E. Nogales.

10 DE ABRIL

Nº 299

GOMA EN BRUTO. — Se concede plazo de quince días para que los tenedores de este producto declaren su existencia.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la República de Bolivia ha suscrito convenios por los cuales se compromete a adoptar las medidas más efectivas para acumular disponibilidades de goma, destinán-

6 DE ABRIL

Nº 297



ORQUESTA SINFONICA NACIONAL. — Créase bajo la dependencia del Conservatorio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la educación musical constituye una de las más importantes ramas de la educación pública, siendo, por consiguiente, función del Estado organizar los medios apropiados a su desenvolvimiento;

Que, entre tales medios, reviste particular importancia la formación de una Orquesta Sinfónica Nacional, destinada a difundir las grandes obras de la literatura musical y a estimular la creación artística nacional en el género sinfónico;

En Consejo de Ministros,

DECRETA: — Artículo 1º—Créase la Orquesta Sinfónica Nacional, bajo la dependencia del Conservatorio Nacional de Música, con el carácter de institución oficial y permanente y con sede en la ciudad de La Paz.

Artículo 2º—La Orquesta Sinfónica Nacional estará formada por los profesores instrumentistas del Conservatorio Nacional de Música, completándose el personal de ésta con el número necesario de músicos contratados y, en cuanto fuera necesario, con los instrumentistas de las Bandas del Ejército.

Artículo 3º—La Orquesta Sinfónica Nacional, se sostendrá con los recursos asignados en el Presupuesto del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas para dicho fin, y con los que fijare la Alcaldía Municipal de La Paz para el mismo objeto.

Artículo 4º—La Dirección del Conservatorio Nacional de Música reglamentará, con aprobación del Ministerio del ramo, la organización y actividades de la Orquesta Sinfónica Nacional, consultando debidamente la necesidad de fomentar la creación artística nacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco años.

Rene Mérida Suárez
TÉCNICO EN ARCHIVO
BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO-BELA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La presente fotocopia es fiel del original
legalizada de conformidad al Art. 1311
del Código Civil.
La Paz, 18 de abril de 2017.

(Fdo.) Tcnl. G. Villarroel. — My. Jorge Calero. — V. Paz Estenssoro. — Gustavo Chacón. — My. E. Nogales. — J. Zarco Krámer. — My. A. Ponce. — Germán Monroy B. — Julio Zuazo C.

9 DE ABRIL

Nº 298

SUPLENCIA MINISTERIAL. — Los Ministros de Defensa y Economía reemplazarán a los de Relaciones y Hacienda.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda y Estadística deben ausentarse con motivo de su visita al Brasil;

DECRETA: — **Artículo único.**—Mientras dure la ausencia de los señores Ministros de Relaciones y Culto y Hacienda y Estadística, el despacho de estos portafolios encomiéndase a los señores Ministros de Defensa Nacional y Economía Nacional, respectivamente.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) G. Villarroel. — My. E. Nogales.

10 DE ABRIL

Nº 299

GOMA EN BRUTO. — Se concede plazo de quince días para que los tenedores de este producto declaren su existencia.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la República de Bolivia ha suscrito convenios por los cuales se compromete a adoptar las medidas más efectivas para acumular disponibilidades de goma, destinán-

6 DE ABRIL

Nº 297



ORQUESTA SINFONICA NACIONAL. — Créase bajo la dependencia del Conservatorio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la educación musical constituye una de las más importantes ramas de la educación pública, siendo, por consiguiente, función del Estado organizar los medios apropiados a su desenvolvimiento;

Que, entre tales medios, reviste particular importancia la formación de una Orquesta Sinfónica Nacional, destinada a difundir las grandes obras de la literatura musical y a estimular la creación artística nacional en el género sinfónico;

En Consejo de Ministros,

DECRETA: — Artículo 1º—Créase la Orquesta Sinfónica Nacional, bajo la dependencia del Conservatorio Nacional de Música, con el carácter de institución oficial y permanente y con sede en la ciudad de La Paz.

Artículo 2º—La Orquesta Sinfónica Nacional estará formada por los profesores instrumentistas del Conservatorio Nacional de Música, completándose el personal de ésta con el número necesario de músicos contratados y, en cuanto fuera necesario, con los instrumentistas de las Bandas del Ejército.

Artículo 3º—La Orquesta Sinfónica Nacional, se sostendrá con los recursos asignados en el Presupuesto del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas para dicho fin, y con los que fijare la Alcaldía Municipal de La Paz para el mismo objeto.

Artículo 4º—La Dirección del Conservatorio Nacional de Música reglamentará, con aprobación del Ministerio del ramo, la organización y actividades de la Orquesta Sinfónica Nacional, consultando debidamente la necesidad de fomentar la creación artística nacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco años.

Rene Mérida Suárez
TÉCNICO EN ARCHIVO
BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO-BELA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La presente fotocopia es fiel del original
legalizada de conformidad al Art. 1311
del Código Civil.
La Paz, 18 de abril de 2017.

(Fdo.) Tcnl. G. Villarroel. — My. Jorge Calero. — V. Paz Estenssoro. — Gustavo Chacón. — My. E. Nogales. — J. Zarco Krámer. — My. A. Ponce. — Germán Monroy B. — Julio Zuazo C.

9 DE ABRIL

Nº 298

SUPLENCIA MINISTERIAL. — Los Ministros de Defensa y Economía reemplazarán a los de Relaciones y Hacienda.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda y Estadística deben ausentarse con motivo de su visita al Brasil;

DECRETA: — **Artículo único.**—Mientras dure la ausencia de los señores Ministros de Relaciones y Culto y Hacienda y Estadística, el despacho de estos portafolios encomiéndase a los señores Ministros de Defensa Nacional y Economía Nacional, respectivamente.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) G. Villarroel. — My. E. Nogales.

10 DE ABRIL

Nº 299

GOMA EN BRUTO. — Se concede plazo de quince días para que los tenedores de este producto declaren su existencia.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la República de Bolivia ha suscrito convenios por los cuales se compromete a adoptar las medidas más efectivas para acumular disponibilidades de goma, destinán-